



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024 del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza un gasto y se aprueba la convocatoria de 15 ayudas para estudiantado de la Universidad de Oviedo destinadas a sufragar parcialmente el Alojamiento en la Residencia Universitaria De Mieres, curso 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva

RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario, en su Título VIII art. 32 contempla el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios y reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se reconoce, el derecho del estudiantado a beneficiarse, de acuerdo con los criterios que se fijen, de un sistema justo de becas, ayudas, exenciones y créditos, y a participar en los órganos que deban otorgarlos y revocarlos, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de la concesión de ayudas para el pago del alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres a estudiantado de la Universidad de Oviedo.

A tenor de lo establecido en el Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de los Colegios Mayores y las Residencias Universitarias de la Universidad de Oviedo (BOPA de 13 de octubre de 2016), las Residencias Universitarias son centros universitarios que proporcionan residencia a estudiantado y otros miembros de la comunidad universitaria, así como a profesorado y estudiantado visitante que realicen estancias de distinta duración.

La finalidad de estas ayudas, es incentivar el alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres, a estudiantado de titulaciones oficiales de la Universidad de Oviedo que necesiten residir fuera de su domicilio familiar durante todo o parte del curso académico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público..

Segundo.- A tenor de lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 del Reglamento de la LGS y el 13.3 del Anexo III, Régimen de Concesión de Subvenciones, del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “Excepcionalmente y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras de la subvención,



podrán realizarse, previa justificación, abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones».

Cuarto.- A tenor de la Resolución del Rector de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA 18-VI-24), la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en su condición de órgano administrativo de nivel superior.

Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2022, en su artículo 37.2, y al artículo 20.3.1 y a las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2024 la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por importe global de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€) desglosados en las siguientes anualidades:

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.67	2024	9.000,00 €
15.01.423A.481.67	2025	18.000,00€
IMPORTE TOTAL		27.000,00€

Segundo.- Aprobar la convocatoria de 15 ayudas para el estudiantado de la Universidad de Oviedo destinadas a sufragar parcialmente el alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres, durante curso 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva, considerando razones de interés público que aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, a efectos de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2024, en aras a garantizar el principio de equilibrio presupuestario Art. 33 Ley 39/2015, según los principios generales de publicidad y objetividad



OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Concesión de Ayudas a estudiantado destinadas a sufragar parcialmente el alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres, curso 2024-2025.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 24 de marzo de 2023 (BOPA 10-IV-2023).	Estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado, Master o Doctorado de la Universidad de Oviedo.

Tercero.- Objeto.

Las ayudas se destinarán al pago parcial de los gastos de alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres a estudiantado de titulaciones oficiales de la Universidad de Oviedo que residan fuera de su domicilio familiar durante el curso académico, de acuerdo a la cláusula 1 de las Bases reguladoras.

Cuarto.- Modalidades y cuantía de las ayudas.

Tal y cómo se detalla en la cláusula 3 de las Bases Reguladoras, se establece una única modalidad de ayuda destinada a complementar los gastos de alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres, a estudiantes de titulaciones oficiales de la Universidad de Oviedo que residan fuera de su domicilio familiar durante el curso académico.

La ayuda consistirá en una compensación parcial del coste del alojamiento por importe de 200€ mensuales.

Quinto.- Duración.

El periodo de disfrute de la ayuda se iniciará el 1 de octubre de 2024 y finalizará el 30 de junio de 2025.

Sexto.- Requisitos de los solicitantes

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas quienes reúnan los requisitos detallados a continuación y de acuerdo a la cláusula 4 de las Bases Reguladoras.

1. Estar matriculados en el curso 2024-2025 en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad de Oviedo.
2. Domicilio familiar fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, o necesidad de cambiar el domicilio familiar por razones de estudios universitarios durante el curso académico en el que formaliza la matrícula.
3. Tener que desplazarse un mínimo de 30 kilómetros desde el domicilio familiar hasta el centro de estudios en el que esté matriculado por razón de sus estudios universitarios. Tendrá la consideración de domicilio familiar aquel en que se encuentre empadronada la unidad familiar a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos la unidad familiar a tener en cuenta será la establecida en El Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, para el curso 2024-2025.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, aquellos estudiantes que, no cumpliendo el requisito mínimo de kilometraje, acrediten documentalmente la especial dificultad de desplazamiento



desde su domicilio familiar hasta el centro de estudios, por razón de los horarios y frecuencia del transporte público.

4. Rendimiento académico del curso anterior:

- Alumnos de primer curso de Grado: deberán acreditar una nota de acceso de 5,000 puntos.

-Alumnos de Grado y Máster de segundo y posterior curso: nota media no inferior a 5,000 puntos a fecha 31 de julio de 2024.

-Alumnos de Doctorado: informe favorable de la comisión de seguimiento del programa de doctorado.

En el caso de los alumnos de primer curso de Master se tomará en consideración la nota media de la titulación que dio acceso al Máster.

La media del expediente académico de cada alumno (nota media en base 10) será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.

Séptimo.- Limitaciones.

1. De acuerdo a las Bases Reguladoras (cláusula 5), estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad. En particular serán incompatibles con la cuantía fija ligada a la residencia de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Estas ayudas serán incompatibles con las becas Erasmus y otras de análoga naturaleza.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante los plazos oficiales de matrícula.

Las solicitudes se presentarán de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/> o por cualquiera de los medios establecidos de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015.

Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo (Reglamento de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales del estudiantado serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si



considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I de la presente Resolución).
2. Volante de empadronamiento del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
3. El estudiantado que ha realizado la prueba de acceso en una Universidad distinta de la Universidad de Oviedo: certificado del resultado de las pruebas de EBAU.
4. Alumnos de Doctorado: informe favorable de la comisión de seguimiento del programa de doctorado.

Noveno.- Tramitación de solicitudes.

La tramitación de las solicitudes de acuerdo a la cláusula 10 de las Bases Reguladoras, establece que el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos, a través del enlace [https:// carpeta.uniovi.es/](https://carpeta.uniovi.es/).

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décimo.- Comisión de valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que siempre respetando los criterios establecidos en la cláusula 11 de las Bases Reguladoras, estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona que le sustituya.
- Vocales:
 - Directora de Área de Ayudas y Alojamientos.



- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes

Secretario titular: la Jefa de la Sección de Becas y Convenios.

Suplente: la Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica o funcionario de la misma.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Undécimo.- Criterios de adjudicación y procedimiento de Concesión.

De acuerdo a la cláusula 6 de las Bases Regulatoras, las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, adjudicándose las ayudas, de acuerdo con la puntuación total obtenida, en orden decreciente, hasta adjudicar el total de plazas convocadas:

- Rendimiento académico del curso anterior: entre 5 y 10 puntos.
Para alumnos procedentes de la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU), la nota media a tener en cuenta será la de la fase de acceso.
- Distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios:
 - Igual o superior a 30 kilómetros y menor de 50 kilómetros: 1,5 puntos.
 - Igual o superior a 50 kilómetros: 3 puntos.
- Matricula en estudios oficiales impartidos en el Campus de Mieres: 4 puntos.
- Especial dificultad de desplazamiento desde su domicilio familiar hasta el centro de estudios, por razón de los horarios y frecuencia del transporte público: 1,5 puntos.

En el caso de que, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, se produjese alguna renuncia de aquellos alumnos que hubiesen resultado beneficiarios, se concederán las ayudas a aquellos solicitantes que figuren en la relación de suplentes.

Duodécimo.- Propuesta de resolución.

Según se establece en la cláusula 12 de las Bases Regulatoras, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido



estimados por superar el número de ayudas convocadas, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a efectos de que los interesados propuestos como beneficiarios, comuniquen la aceptación de la ayuda en el plazo de 5 días hábiles, según modelo que figura como anexo II de la presente resolución.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el beneficiario de la ayuda hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca (anexo III), procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercero.- Resolución del procedimiento.

Será el Rector, de acuerdo a la cláusula 13 de las Bases Reguladoras, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

Decimocuarto.- Abono y forma de justificación de las ayudas.

La cláusula 14 de las Bases Reguladoras regula el Abono y forma de justificación de las ayudas, conforme a ella, se establece:

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo I), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

Las ayudas se abonarán a los adjudicatarios por trimestres vencidos, previa acreditación de haber satisfecho el importe correspondiente a los gastos de residencia mensual.

Los plazos para justificar el abono de las mensualidades serán los siguientes:

- Para las mensualidades correspondientes al ejercicio 2024: desde el 1 de octubre hasta 3 días antes de la fecha de cierre del ejercicio presupuestario 2024.
- Para las mensualidades correspondientes al ejercicio 2025: desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

El beneficiario de la ayuda deberá declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración



universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente el alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres, curso 2024-2025, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimosexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la cláusula 14 de las Bases Reguladoras:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Cumplir los plazos de aceptación conforme a lo que establezca la convocatoria.
- c) Concurrir a los exámenes de al menos un tercio de los créditos en que se haya matriculado. Para el caso de los alumnos de doctorado, informe favorable de la comisión de seguimiento del programa de doctorado.
- d) Justificar el pago de la residencia a la empresa adjudicataria del servicio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.
- h) Cumplir con el Reglamento de Régimen Interno de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la U.O.

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro.

1. De acuerdo a la cláusula 16 de las Bases Reguladoras:

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias de la U.O, por la comisión de faltas muy graves.
- b) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Pérdida de los requisitos establecidos en el apartado cuarto.
- d) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.



- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada, así como la no admisión en futuras convocatorias.

3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimonoveno.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Vigésimo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Vigésimo primero.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo a 12 de julio de 2024,

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.

Fdo.: Alfonso López Muñiz.



SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-

**ANEXO I
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI o NIE en vigor (se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 202

FIRMA

Fdo.:.....

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO II
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,
DESTINADA A SUFRAGAR PARCIALMENTE EL ALOJAMIENTO EN LA
RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE MIERES, CURSO 2024 -2025.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

El abajo firmante **declara:**

- Su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y cumplir con las obligaciones inherentes a la misma, en cumplimiento de lo establecido en Convocatoria y las Bases Reguladoras.
- Que no ha obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En....., a..... de..... de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO III

RENUNCIA A LA AYUDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,
DESTINADA A SUFRAGAR PARCIALMENTE EL ALOJAMIENTO EN LA
RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE MIERES, CURSO 2024 -2025.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria de ayudas a estudiantes de la Universidad de Oviedo destinada a sufragar parcialmente el alojamiento en la Residencia Universitaria de Mieres, manifiesta su voluntad de renunciar al disfrute de la misma, motivada por las siguientes razones:

En....., a.....de.....de 202

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.